

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0214-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

MENOR CUANTÍA DE OBRA NRO. MCO-MDMQ-2023-03017

"1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE"

ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SÁENZ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...)"*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"ORIGEN DE LA EXTINCIÓN O REFORMA. - Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)"*;

Que, el artículo 98 del Estatuto ibídem, establece: *"RECTIFICACIONES. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento."*;

Que, el número 2 del artículo 170 del Estatuto precedente, determina: *"(...) La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."*;

Que, el artículo 6 de la Resolución No. A - 089 de 08 de diciembre de 2020, reformado por el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo del 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, establece las delegaciones para procedimientos de contratación pública y dispone: *"Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (...) Administraciones Zonales desde 0 hasta 0,000015 (...)"*;

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0214-R**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023**

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, misma que rige desde el día 24 de mayo del 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro “Manuela Sáenz”;

Que, mediante Resolución de Adjudicación No. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R, de 23 de noviembre de 2023, el Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz; Resuelve: “**Artículo 1.- ADJUDICAR la contratación de Menor Cuantía de Obra, referente a: “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE”, signado con el código No. MCO-MDMQ-2023-03017; al oferente señor SALAZAR NARVAEZ BYRON ROMEO con RUC 1720359494001; por el valor de USD \$ 215.000,00, (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100), sin incluir IVA; a un plazo de ejecución de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora, en cumplimiento con el Art. 288 de RGLOSNCP. Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Manuela Sáenz, la elaboración del contrato correspondiente. Artículo 3.- Encárguese de la ejecución y publicación de la presente resolución a la persona responsable de Compras Públicas, para llevar el trámite del proceso de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador. Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec>.”;**

Que, una vez que se realiza la firma de la Máxima Autoridad de la Resolución Administrativa No. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R, de 23 de noviembre de 2023, el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, como presidente a nombre de la Comisión Técnica del proceso de menor cuantía Nro. MCO-MDMQ-2023-03017 para la contratación de “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE”, emite a través de memorando No. GADDMQ AZMS-DGC-2023-1021-M, de 24 de noviembre del 2023, el: “**Alcance a memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-1015-M de 23 de noviembre de 2023 Recomendación de adjudicación del proceso de menor cuantía Nro. MCO MDMQ-2023-03017 para la contratación de “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE”;** en el cual indica lo siguiente: “Por medio del presente me permito realizar un alcance al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-1015-M de 23 de noviembre de 2023, mediante el cual, en calidad de Presidente de Comisión Técnica, se remitió la recomendación de adjudicación del proceso de menor cuantía Nro. MCO-MDMQ-2023-03017 para la contratación de “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE”, en virtud de que se produjo un lapsus calami en el número de RUC del señor SALAZAR NARVAEZ BYRON ROMEO, como se evidencia en la parte pertinente del contenido del mismo: “(...) Una vez cumplido con el proceso legal pertinente, recomiendo a Usted Señor Administrador, la adjudicación al señor SALAZAR NARVAEZ BYRON ROMEO con RUC 1720359494001, del proceso signado con Nro. MCO-MDMQ-2023-03017 (...)” Siendo lo correcto lo siguiente: Una vez cumplido con el proceso legal pertinente, recomiendo a Usted Señor Administrador, la adjudicación al señor SALAZAR NARVAEZ BYRON ROMEO con RUC 1704214178001, del proceso signado con Nro. MCO-MDMQ-2023-03017 que tiene por objeto la contratación de “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE”, con un presupuesto referencial de USD \$ 215.000,00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir IVA.; y, un plazo de ejecución de 30 días CONTADOS A PARTIR DESDE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO; “...En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0214-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

anticipo en la cuenta bancaria del contratista, si es que se hubiere contemplado. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.”;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en el análisis del alcance presentado por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, como presidente a nombre de la Comisión Técnica del proceso de menor cuantía Nro. MCO-MDMQ-2023-03017, denota que, en la mentada la Resolución, adolece de error toda vez que en lugar de constar el RUC del adjudicatario que corresponde al No. 1704214178001; consta: el No. 1720359494001;

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-1021-M, de 24 de noviembre del 2023, constante en hoja de ruta que obra del expediente; el Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, dispone en relación a la recomendación de la Comisión Técnica: *“AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. DIRECTOR JURÍDICO POR FAVOR PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.”;*

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas y en atención al **LAPSUS CALAMIS**, constante en la Resolución GADDMQ-AZMS-2023-0213-R, de 23 de noviembre de 2023.

RESUELVO:

Artículo 1.- RECTIFICAR el RUC del señor SALAZAR NARVAEZ BYRON ROMEO, del proceso de contratación de Menor Cuantía de Obras Nro. MCO-MDMQ-2023-03017, constante en la Resolución No GADDMQ-AZMS-2023-0213-R, de 23 de noviembre de 2023, en lo referente y donde conste: **SALAZAR NARVAEZ BYRON ROMEO con RUC 1720359494001**; siendo lo que corresponde y debe constar **“SALAZAR NARVAEZ BYRON ROMEO con RUC 1704214178001”**.

Artículo 2.- RATIFICAR el contenido de la Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R, de 23 de noviembre de 2023, en todo aquello que no haya sido rectificado o suprimido el presente acto administrativo.

Artículo 3.- Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0214-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2023-1021-M

Copia:

Señor Abogado
Byron Ramiro Cueva Altamirano
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Ingeniero
Alex Wladimir Bonilla Solano
Director de Gestión del Territorio
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO

Señor Abogado
Wilman Patricio Chamba Garcia
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señora Ingeniera
Sonia Silvana Moreno Andrade
Analista de Compras Publicas
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA

Señor Magíster
Marcelo Giovanni Albuja Guaman
Director Administrativo Financiero
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

